CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **AD42-048L6U001-315-2023** RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha **01 de Junio del 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el **contrato de prestación de servicios bajo el folio AD42-048L6U001-315-2023,** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"** se obligaba con **"LA ENTIDAD"**, para la prestación del servicio de Recolección de Basura, Traslado y Tratamiento Final a favor de **"LA ENTIDAD".**

II. En **"EL CONTRATO"**, se pactó el pago como contraprestación la cantidad de **$68,440.32 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **$5,475.23 m.n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL),** menos retenciones de ley, misma que hace un total de **$73,915.55 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL).**

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado CarlosRamírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 deseptiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra.Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019 en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **C. José Luis Puente Ochoa**, en su calidad de **Gerente de Servicios Generales**,con **R.F.C. PUOL550707FR1**, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituidoen cualquier momento,

FAVELA

bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 35801** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la **suficiencia presupuestal No. RF1-2618-2023.**

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida por **Escritura Pública Número 33940 Vol.650** de fecha 13 de diciembre de 1989, ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza Notario Público N0.15 de la Ciudad de Tijuana Baja California

2.2 **El C. Francisco Gerardo Favela Macías,** en su carácter de representante legal de **"EL PROVEEDOR",** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que fueron acreditadas bajo la Escritura Pública **33940 Vol.650** de fecha 13 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público N0.15 de la Ciudad de Tijuana Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna su nombramiento.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **RDR891221I38.**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado **en Blvd. Antonio L. Rodríguez No.1884 Pte Torre 1 Piso 8 Colonia Santa María C.P.64650, Monterrey Nuevo León México**.

FAVELA

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** el Servicio de la Recolección de Basura, Traslado y Tratamiento Final de acuerdo con el **ANEXO I** del presente contrato. El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **$73,915.55 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el impuesto al valor agregado del 8%, más un incremento por la cantidad de **$15,299.68 (QUINCE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)**. Asiendo así un monto total del contrato de **$89,215.23 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad máxima a pagar.

SEXTA. - VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **1 de junio al 31 de agosto de 2023.**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que todas y cada una de las disposiciones de **"el contrato"** que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose **"LAS PARTES"** en tales términos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California el 01 de agosto del 2023.

FALTA

POR:
"LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	DIRECTORA GENERAL	ROSG681021AT3
C. IVETTE GISELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION	VAGI631003TWA
C. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	PUOL550707FR1

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS	RDR891221I38

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **primer convenio modificatorio AD42-048L6U001-315-2023-C1** al **contrato de prestación de servicios bajo el folio AD42-048L6U001-315-2023** celebrado entre la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.** Y el **C. Francisco Gerardo Favela Macías.**

ANEXO I del Convenio modificatorio AD42-048L6U001-315-2023-C1

GEN®

20 de Abril de 2023
Cotización: 5693

CECUT

Por este medio, en base a la información compartida, ponemos a su consideración la propuesta económica para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial generados en su empresa.

Estamos a la orden para atender cualquier inquietud y le reiteramos nuestro interés por trabajar en conjunto.

Sucursal	Tipo de Servicio	Frecuencia	Cantidad	Precio
RDR TIJUANA	RTL301 - RECOLECCION EN ROLL-OFF LOCAL NO PELIGROSO TOLVA 30M3	1	5	$3800.00
RDR TIJUANA	DTL301 - DISPOSICION FINAL DE ROLL-OFF LOCAL NO PELIGROSO TOLVA 30M3	1	11.07	5818.00

Bases de la cotización

- Precios más impuestos.
- La frecuencia del servicio es mensual.
- El precio unitario representa la tarifa mensual por viaje sencillo.
- Vigencia de la cotización, 30 días.
- Previo a la firma del contrato se validará en sitio el aspecto técnico y operativo del servicio.
- La estadía considerada por recolección es de 30 minutos, los excedentes de tiempo generaran un cobro adicional.
- Los requisitos para solicitar crédito se describen en el formato anexo "Alta de Cliente".

Términos y condiciones

- La tolva o compactador se entrega en comodato al cliente.
- El servicio se limita a residuos con un grado de humedad menor al 10 % (no líquidos).
- La tarifa de disposición se cotiza de forma independiente al servicio de recolección.
- Si la cotización corresponde a residuos de manejo especial queda estrictamente prohibida la disposición de residuos peligrosos. (NOM-052-SEMARNAT-2005).
- En caso de considerarse corrientes de Residuos Peligrosos aplican las condiciones de manejo descritas en el Anexo A.
- La capacidad del equipo y la frecuencia se establecen según la necesidad del cliente.
- Una vez programado el servicio, el compromiso de arribo es en rangos de 4 horas.
- Los viajes en falso por causas imputables al cliente generan un cobro en base al precio pactado.
- Peso máximo por recolección en tolva o compactador, 15 toneladas.
- La instalación eléctrica y adecuación del área para recibir el compactador se cotiza por separado.
- Se prohíbe la recolección de tolvas cuyos residuos exceden las medidas del equipo.
- El servicio de lavado de tolva o compactador se cotiza por separado.
- Maniobras adicionales al servicio de recolección y transporte se cotizan por separado.
- En servicios de flete la condición es L.A.B. (libre a bordo).
- Queda prohibida la disposición de llantas.
- La instalación de tolvas se realiza dentro de los 3 días posteriores a la firma del contrato.
- La instalación de compactadores se realiza dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato.
- El mantenimiento preventivo y correctivo derivado del desgaste natural por el uso del equipo sea tolva o compactador, se incluye en la renta, cuando no se refleje importe en este concepto se cotizará por compactador, se incluye en la renta, cuando no se refleje importe en este concepto se cotizará por
- El servicio de flete federal se administra en estricto apego a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

FAVELA